

Edicto No. SG -1551- 20 RBT

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 98-18 RBT, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D 567-20 RBT

Panamá, 19 de octubre de 2020

El Director Nacional de Protección al Consumidor  
en uso de sus facultades legales,

...

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D 4483-18 RBT de 22 de noviembre de 2018, en contra del agente económico MINI SUPER LUIS.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

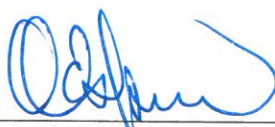
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.)  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

DNP/rbt/jd

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinti seis ( 26 ) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m. ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

DNP/rbt/jd

ACODECO-INV-FO-36-Edicto 24

